



154

Poder Legislativo
de Querétaro
Oficina de Partes

21 AGO. 2009

Hora: 14:59

Anejos

00026681

Santiago de Querétaro, Qro. 21 de agosto de 2009.

Oficio: Núm. 458/09

Asunto: Envío de Informe de 1er. Semestre de 2008.

DIP. RICARDO MARTINEZ ROJAS RUSTRIAN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en la Sombra de Arteaga en fecha 24 de marzo de 2006 y Tercero transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en fecha 26 de Junio de 2009, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Entidad denominada **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO (UTEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, el cual consta de 10 hojas, marcadas con los folios del 00000 al 00009.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en fecha 24 de marzo de 2006.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c. c. p. archivo
trny



INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO (UTEQ)

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública de la **Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte de la **Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ)**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, y Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 2 de marzo de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 24 de abril de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 21 de mayo de 2009, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:



QUERÉTARO

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que ésta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado de ejercicios anteriores y hasta junio de 2008, por \$25'385,821.00 (Veinticinco millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos veintiún pesos 00/100 M.N.), resultado que le permite cubrir el total del pasivo existente y reconocido a la misma fecha, el cual asciende a \$73,257,935.00 (Setenta y tres millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), no obstante que sus ingresos acumulados del periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2008 que ascendieron a \$71'733,387.00 (Setenta y un millones setecientos treinta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), fueron inferiores a sus egresos acumulados del mismo periodo que ascendieron a \$84'515,330.00 (Ochenta y cuatro millones quinientos quince mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo total que asciende a \$257,636,914.00 (Doscientos cincuenta y siete millones seiscientos treinta y seis mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.), y que puede disponer de forma inmediata del 12.09%, ya que el 2.17% de este importe esta a cargo de Cuentas por Cobrar, Deudores Diversos y Anticipo a Proveedores, mientras que el 85.74% corresponde a los activos fijos y diferidos.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de \$71'733,387.00 (Setenta y un millones setecientos treinta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ingresos Federales	25'802,151.00	35.97%
b.2)	Ingresos Estatales	32'393,636.00	45.16%
b.3)	Ingresos Propios	13'537,600.00	18.87%
	Total	\$ 71'733,387.00	100.00%

Al cierre del periodo correspondiente del 1º de enero al 30 de junio de 2008, sus ingresos contables que ascendieron a la cantidad \$71'733,387.00 (Setenta y un millones setecientos treinta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), concuerdan con la información presupuestal proporcionada por la Entidad fiscalizada.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de \$84'515,330.00 (Ochenta y cuatro millones quinientos quince mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	51'626,430.00	61.09%
c.2)	Servicios Generales	14'582,380.00	17.25%

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000001



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

c.3)	Materiales y Suministros	11'547,531.00	13.66%
c.4)	Bienes Muebles e Inmuebles	4'888,245.00	5.78%
c.5)	Obras y Acciones	961,479.00	1.14%
c.6)	Subsidios y transferencias	909,265.00	1.08%
	Total	\$ 84'515,330.00	100.00%

Al cierre del periodo correspondiente del 1º de enero al 30 de junio de 2008, sus egresos contables acumulados por la cantidad de \$84'515,330.00 (Ochenta y cuatro millones quinientos quince mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.), concuerdan con la información presupuestal proporcionada por la Entidad fiscalizada.

d) Avance del ejercicio presupuestal.

Los ingresos presupuestales al 30 de junio de 2008, ascendieron a \$71'733,387.00 (Setenta y un millones setecientos treinta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), y representan el 39.14% de lo estimado en su pronóstico de Ingresos modificado, según información presupuestal proporcionada por la entidad fiscalizada.

El ejercicio del gasto al 30 de junio de 2008, ascendió a \$84'515,330.00 (Ochenta y cuatro millones quinientos quince mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.), que representa el 46.13% del total del presupuesto modificado según información presupuestal proporcionada por la entidad fiscalizada.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó las siguientes modificaciones presupuestales: ampliaciones en el apartado de ingresos por \$640,515.00 (Seiscientos cuarenta mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.), así como ampliaciones en el apartado de egresos por \$603,709.00 (Seiscientos tres mil setecientos nueve pesos), de tales operaciones se derivaron observaciones y recomendaciones que se indican en el apartado correspondiente de este informe.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$128'513,403.00 (Ciento veintiocho millones quinientos trece mil cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$97'343,501.00 (Noventa y siete millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos un pesos 00/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$31'169,902.00 (Treinta y un millones ciento sesenta y nueve mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.), que corresponde al saldo de efectivo en Fondos fijos, Bancos e Inversiones que aparece en su Balance General al 30 de junio de 2008.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Fiscalizada realizó afectaciones por un importe neto de \$24,381.00 (Veinticuatro mil trescientos ochenta y un pesos



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

00/100 M.N.), que corresponde a diversas reclasificaciones de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

g) **Financiamiento contratado con Instituciones de Crédito.**

Durante el periodo correspondiente del 1º de enero al 30 de junio de 2008, la Entidad Fiscalizada no obtuvo financiamiento con Instituciones de Crédito.

IV. **Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad fiscalizada. Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. **Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:



QUERÉTARO

a. Observaciones:

1. Incumplimiento por parte del Rector, Secretario de Administración y Finanzas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 61 fracción XIII, 62 fracciones V, IX y XII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 14 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro; Función específica no. 3 de las funciones del Puesto del Rector, Funciones Específicas no. 2 y 3 del Puesto del Secretario de Administración y Finanzas, del Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de Querétaro; **en virtud de omitir la solicitud de autorización expresa de la Junta Directiva, para disponer de los intereses generados del Fondo de Retiro, por un importe de \$971,011.39 (Novecientos setenta y un mil once pesos 39/100 M.N.), que fue creado mediante acuerdo de la Junta Directiva con el destino específico de cubrir pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.**
2. Incumplimiento por parte del Secretario de Administración y Finanzas, Contador y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96 fracciones I, II y III, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; funciones específicas 2 y 5 del Secretario de Administración y Finanzas, funciones específicas 1 y 4 del Contador, del Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de Querétaro; **en virtud de haber incurrido en inconsistencia en el registro y control de cuentas por cobrar, por concepto de cantidades entregadas a funcionarios y empleados para gastos a comprobar que fueron registradas incorrectamente en un rubro de activo al que no corresponden, generando dificultad en el seguimiento y control de los gastos a comprobar.**
3. Incumplimiento por parte del Rector, Secretario de Administración y Finanzas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 61 fracción III, 62 fracciones V y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 14 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro; Función específica no. 3 de las funciones del Puesto del Rector y Función específica no. 1 del Secretario de Administración y Finanzas del Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de Querétaro; **en virtud de omitir autorizar por el Consejo Directivo, las tarifas para el cobro de ingresos propios, por concepto de multas de biblioteca, exámen de admisión e inscripciones para Bombardier Aerospace.**
4. Incumplimiento por parte del Director de Administración y Finanzas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII, 62 fracciones V, VII y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, 58, 95, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Función Específica N° 1 del Puesto del Secretario de Administración y Finanzas del



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de Querétaro; **en virtud de que se observó que durante el periodo fiscalizado, el Director General percibió de enero a abril de 2008, el mismo sueldo mensual antes de impuestos, que el Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro.**

5. Incumplimiento por parte del Rector, Secretario de Administración y Finanzas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII, 62 fracciones V, VII y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, 95, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 14 fracción XV de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro; Función 3 del Rector; Función 1 del Secretario de Administración y Finanzas, de las Funciones Específicas del Puesto del Manual de Organización de la UTEQ; **en virtud de haber pagado durante el primer semestre de 2008, sueldos a un empleado que fue dado de alta como interino y que realiza funciones de Secretario de Vinculación, por un monto de \$260,664.00 (Doscientos sesenta mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), sin que se hubiese sometido a autorización del Consejo Directivo, el respectivo nombramiento.**

6. Incumplimiento por parte del Secretario de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96 fracciones I y II, 97 fracciones III y IV y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Funciones Específicas del Puesto 2 y 3 del Secretario de Administración y Finanzas del Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de Querétaro; **en virtud de que la entidad fiscalizada, omitió observar el principio de contabilidad gubernamental de consistencia, al dejar de registrar los ingresos y gastos por concepto de renovación de becas académicas y socioeconómicas otorgadas al 100%, por la cantidad de \$66,950.00 (Sesenta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).**

7. Incumplimiento por parte del Secretario de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 62 fracciones V y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, 95, 96 fracción III y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Funciones Específicas del Puesto 1 y 3 del Secretario de Administración y Finanzas del Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de Querétaro; Convenio de Coordinación para la creación operación, consolidación y apoyo financiero de la Universidad Aeronáutica en Querétaro celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y Gobierno del Estado de Querétaro, de fecha 28 de septiembre 2007; **en virtud de omitir llevar el registro y control presupuestal por separado y específico de los recursos del PEI y del Proyecto Especial para la Creación y Operación de la Universidad Nacional de Aeronáutica de Querétaro (UNAQ), así como por disponer de sus recursos propios durante el periodo auditado para cubrir gastos correspondientes a los Proyectos antes mencionados.**

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

560000



8. Incumplimiento por parte del Secretario de Administración y Finanzas, del Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto de la Universidad Tecnológica de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 5 y 34 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2008, 7 fracción I y 18 del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2008; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Funciones Específicas del Puesto 1 y 3 del Secretario de Administración y Finanzas, Funciones Específicas del Puesto 3 y 5 del Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto del Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de Querétaro; **en virtud de que se observó que durante el periodo fiscalizado la Entidad incurrió en lo siguiente:**

a) **Presentó en el estado de avance del ejercicio presupuestal al 30 de junio de 2008, incorrectamente dentro del presupuesto inicial autorizado un importe de \$36,719,030.00 (Treinta y seis millones setecientos diecinueve mil treinta pesos 00/100 M.N.), a los cuales debió haber dado tratamiento de ampliaciones presupuestales conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.**

b) **Efectuó ampliaciones presupuestales en ingresos por \$640,515.00 (Seiscientos cuarenta mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.) y en egresos sólo por \$603,442.00 (Seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), lo cual genera un desequilibrio presupuestal, no permitiendo el cumplimiento o ampliación de metas de los proyectos PIFI 2007, PIFI 3.3, PIFI 3.2 y PROMEP.**

9. Incumplimiento por parte del Rector, Secretario de Administración y Finanzas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 62 fracciones V y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, 95, 96 fracción III y 97 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 14 fracciones IV, XIII y XV de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro; Funciones Específicas del Puesto 3 y 4 del Rector; Funciones Específicas del Puesto 1 y 2 del Secretario de Administración y Finanzas del Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de Querétaro; **en virtud de que la fiscalizada al 30 de junio de 2008, contaba con una disponibilidad de recursos bancarios mayor al saldo presupuestal por ejercer correspondiente al proyecto P.E.I. – UNAQ, lo cual fue debido a que la fiscalizada tomó recursos de otras fuentes de ingreso para cubrir los gastos generados de dichos proyectos.**

10. Incumplimiento por parte del Rector, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 61 fracción IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos Para el Estado y Municipios; y 14 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro; **en virtud de que derivado de la revisión al rubro de**



QUERÉTARO

Normatividad, se observó que los Manuales de Inducción, Organización, y Procedimientos Administrativos, así como diversos reglamentos aprobados por el Órgano de Gobierno (Consejo Directivo), no se encuentran autorizados por la Cabeza de Sector y por el Ejecutivo del Estado; ni se encuentran publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

11. Incumplimiento por parte del Rector, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 11 fracción XV y 14 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro; en virtud de que derivado de la revisión al rubro de Normatividad, se observó que la entidad fiscalizada no cuenta con las Reglas Generales a las que debe sujetarse, en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores públicos, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa, expedidas por el Consejo Directivo.

B) Recomendaciones:

1. Derivado de la revisión al rubro de Deudores Diversos, se detectó que con fecha 28 de abril de 2008, se otorgaron viáticos para utilizarse en comisión del 30 de abril al 2 de mayo de 2008; sin embargo al 30 de junio de 2008, no se había efectuado tal comprobación y tampoco se realizó descuento alguno vía nómina. Al respecto se conoció a través de eventos posteriores, que en el segundo semestre se comprobó y reintegró tal importe; por lo que se recomienda a la Entidad Fiscalizada, ejercer un mejor control y seguimiento respecto de las erogaciones efectuadas por concepto de gastos a comprobar a los empleados, a efecto de que se de cumplimiento a lo establecido en sus Manuales.

2. Se observó durante el periodo revisado, que la fiscalizada efectuó ampliaciones presupuestales en ingresos por \$640,515.00 (Seiscientos cuarenta mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.) y en egresos por \$603,442.00 (Seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), que fueron autorizadas por el Consejo Directivo hasta la sesión efectuada el 16 de diciembre de 2008; por lo que se recomienda a la fiscalizada que prevea con mayor anticipación las autorizaciones que sobre el ejercicio del presupuesto deba someter a la Junta de Gobierno, toda vez que las modificaciones presupuestales se deben autorizar antes de ejercer el gasto.

3. Derivado de la revisión a Fondos Fijos se observa que durante el periodo revisado no se efectuaron arqueos al fondo revolvente de viáticos, que es el de mayor monto que maneja la entidad; por lo que se recomienda a la fiscalizada realizar arqueos al menos una vez al mes tal como lo establece la política número 1 del procedimiento de arqueo de caja chica en su Manual de Procedimientos.

4. Derivado de la revisión al rubro de ingresos propios, se observó que se registraron en el periodo auditado ingresos por \$94,800.00 (Noventa y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), que no fueron recibidos en los bancos de la fiscalizada, ya que derivan de una cuenta por cobrar que fue depositado en bancos posteriormente; por lo que se recomienda a la fiscalizada establezca con

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

2000007



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

precisión en su Manual de Política Contable, el criterio de realización de ingresos derivados de cuentas por cobrar.

5. Derivado de la revisión al rubro de ingresos propios, se observó que el cobro de las multas de biblioteca están reguladas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de Biblioteca, autorizado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro, de fecha 18 de mayo de 2000, específicamente los artículos 34 y 35 establecen que es el Secretario de Administración y Finanzas el que fijará los montos de las multas, contraviniendo a lo establecido en el artículo 61 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales, que cita que el Órgano de Gobierno tiene la competencia indelegable de "Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la entidad paraestatal con excepción de los de aquellos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo del Estado"; *por lo anterior, se recomienda a la fiscalizada, hacer las modificaciones al Reglamento de Biblioteca, apeándose a lo establecido en el artículo 61 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales.*
6. Derivado de la revisión al rubro de Servicios Personales, se observó que en los recibos de nómina aparece como patrón Gobierno del Estado y los contratos de trabajo establecen como patrón a la Universidad Tecnológica del Estado de Querétaro; *por lo que se recomienda a la fiscalizada, emitir los recibos de nómina con el nombre de la Universidad Tecnológica de Querétaro como patrón.*
7. Se observaron deficiencias en relación con la información presentada en el periodo fiscalizado, en los formatos de su cuenta pública 4.3 denominado "Reporte de Aplicación de Recursos por Programas Federales" y 2.6 denominado "Reporte de movimientos de Activo Fijo", no obstante se conoció que posteriormente la entidad, tomó las medidas necesarias para evitar incurrir en errores u omisiones, *se recomienda a la fiscalizada que, en lo sucesivo tenga un mayor cuidado en la elaboración de todos los documentos que integran su Cuenta Pública.*
8. Derivado de la revisión al acta de Junta Directiva celebrada el 26 de mayo de 2008, en el acuerdo 08-05-26.07, se aprobó Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2008, al respecto se observó que el presupuesto de Egresos de Gastos Regularizables (Gasto Corriente) fue autorizado a nivel de grupo de cuenta de mayor, mientras que los Gastos no Regularizables (Remanentes y Nuevos Proyectos Especiales), fueron autorizados por proyecto, no detallándose en ambos casos las cuentas de gasto presupuestales en algún documento anexo al acta; *por lo anterior, se recomienda a la fiscalizada que los acuerdos de la Junta Directiva, relacionados con las autorizaciones de presupuesto y sus modificaciones, se redacten detallada y explícitamente indicando montos autorizados para cada tipo de aplicación presupuestal ya sea ampliaciones, reducciones y transferencias que se efectúen tanto a su presupuesto de Ingresos como de Egresos, y que las partidas presupuestales que sufran modificación, se detallen a nivel de cuenta en un anexo al acta y que este sea firmado por los integrantes de la mismas.*
9. Derivado de la revisión al rubro de normatividad, se detectó que el Manual de Contabilidad de la entidad fiscalizada, no ha sido aprobado por el Órgano de Gobierno (Consejo Directivo), no obstante que la entidad fiscalizada ya presentó el proyecto respectivo; sin embargo, con la finalidad de que se cuente con la debida reglamentación de funciones, *se recomienda a la entidad fiscalizada a*

*Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93*

360000



QUERÉTARO

efecto de que se continúen realizando las gestiones necesarias para obtener la aprobación del citado ordenamiento; y una vez autorizado, se publique el mismo, para que surta efectos jurídicos.

10. Derivado de la revisión al rubro de proveedores, se observó que los expedientes de diversos proveedores no contienen la copia certificada de la escritura o acta constitutiva y personalidad del representante, sin embargo, ésta se encuentra en las carpetas de los concursos respectivos; por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada a efecto de que en lo subsecuente, integre los expedientes de los proveedores, con la documentación completa que refiere el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, consideramos que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la **Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ)**, cumplió parcialmente con el marco normativo aplicable a la planeación, administración, ejercicio y aplicación de las operaciones examinadas correspondientes al periodo del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, en virtud de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente informe

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada **Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ)**, respecto al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

500000